



Código: **JGEA**  
Adoptado: 5/05/05  
Readaptado: 9/06/12; 1/10/19  
Código Original: JGEA

## **Programa Educativo Alternativo Relacionado con Expulsión y/o Ubicación en Lugar de Expulsión\*\***

Cuando la Mesa Directiva sostiene la recomendación de expulsión del oficial de audiencia y antes de que el estudiante salga de la escuela con la expulsión pendiente, el distrito propondrá por escrito al estudiante o a los padres del estudiante como sea apropiado, educación alternativa accesible determinada por el distrito. Ese programa de educación alternativa consistirá en instrucción o instrucción combinada con consejero.

Cuando el oficial de audiencias determina que un estudiante será ubicado en un programa de educación alternativa en lugar de la expulsión, el distrito propondrá por escrito al estudiante o los padres del estudiante alternativas educacionales accesibles, apropiadas como lo determine el distrito. Este programa(s) de educación alternativa consistirá en instrucción o instrucción combinada con consejería.

La propuesta de programas de educación alternativos será entregada personalmente o enviada por correo certificado para asegurar que los padres la reciban antes de la fecha de la expulsión o el salir de la escuela.

El Distrito escolar North Clackamas respeta las decisiones de expulsión de otros distritos y organizaciones educacionales. Cuando un estudiante ha sido expulsado de otro distrito u organización, el oficial de audiencia conducirá una reunión de ubicación para determinar la educación alternativa más apropiada para el estudiante.

Programas de educación alternativa accesible tal vez sea públicas o privadas (sin sectas).

Los programas tal vez sean provistos por el distrito como una escuela separada, clases nocturnas o instrucción por tutor.

Instrucción puede ser considerada una alternativa apropiada.

El distrito debe pagar el costo actual de la educación alternativa propuesta por el distrito o la cantidad igual al 80 por ciento del gasto estimado por el distrito en el promedio anual por estudiante, lo que es menor. El distrito proveerá transporte.

Si un padre recibe una exención en base semi-anual para dar de baja a su estudiante de edad de 16 o 17, el distrito no tiene obligación de pagar por un programa alternativo de educación.

Si un estudiante no tiene éxito en el programa alternativo seleccionado o el programa educacional alternativo ofrecido no es aceptado por el estudiante y/o padres, no hay obligación de proponer o proveer fondos para otros alternativos.

FIN DE LA POLIZA

---

**Referencia Legal:**

[ORS 336.615 - 336.665](#)  
[ORS 339.240](#)  
[ORS 339.250](#)

[OAR 581-021-0070](#)  
[OAR 581-021-0071](#)  
[OAR 581-022-1350](#)

[OAR 581-022-1620](#)  
[OAR 581-023-0006](#)  
[OAR 581-023-0008](#)

**Referencia(s) Cruzadas:**

IGBHA – Programas de Educación Alternativa  
IGBHB - Establecimiento de Programas de Educación Alternativa  
IGBHC – Notificación de Programas de Educación Alternativa

\*\* El uso de esta póliza, el termino de padre incluye el guardián legal o persona con relación familiar. EL estado y obligaciones de el guardián legal como se define en el código ORS 125.005 (4) 125.300 – 125.325. La determinación en la cual un individuo(a) esta actuando en una relación familiar, para propósitos de determinar su residencia, dependiendo de la evaluación de los factores anotados en ORS 419B.373. La determinación para los otros propósitos y el poder del abogado ejecutado bajo ORS 109.056. Para estudiantes de educación especial, padres se considera padres sustitutos, un estudiante adulto quienes sus derechos han sido transferidos y son definidos como pares de crianza en OAR 581-015-200